

RECIBIDO
120 SEP 2007

Hora 4:30 PM
J. J. Baute
Firma



07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

RESOLUCIÓN NO. 0054

Nos, Dr. Radhames Jimenez Peña, Procurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, asistido de la infrascrita Secretaria General de esta Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

POR CUANTO: Que para lograr la gerencia óptima de las instituciones públicas, debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

POR CUANTO: Que la Constitución de la República garantiza el principio de publicidad de los actos del Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través de los artículos 2 y 8 inciso 10 y concordantes con los artículos 3 y 10, que incorporan con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales ratificados por el Congreso Nacional.

POR CUANTO: Que el derecho de los individuos a investigar y recibir informaciones y opiniones y a difundirlas está consagrado como un principio universal en varias convenciones internacionales, ratificadas por la República Dominicana, razón por la cual el Estado está en el deber de garantizar el libre acceso a la información en poder de sus instituciones.

POR CUANTO: Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

[Handwritten signature and initials]

0107115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA 00-0054

POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente, que amenace la seguridad nacional y el orden público.

POR CUANTO: A que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la precitada ley, el poder ejecutivo emitió su referido reglamento de aplicación, dictado bajo el Decreto No. 130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer a la ley, del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información generada en el Estado y garantizara la publicidad de los actos de gobierno.

POR CUANTO: Es política propia de esta Procuraduría General que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

POR CUANTO: Que para el eficaz cumplimiento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y su reglamento, es preciso indizar y clasificar toda la información de la Procuraduría General de la República, así como mejorar los criterios de administración de los documentos públicos, con el objetivo de lograr una localización expedita de la información.

POR CUANTO: El artículo 23, 24, 28, 29, 30 y 31 del Decreto 130-05, y versan sobre la clasificación de la información y puntualizan que las máximas autoridades serán las responsables de clasificar la información que elabore, posea, guarde o administre su organismo y que la misma debe hacerse mediante acto administrativo, debidamente fundado exclusiva y restrictivamente a los límites y excepciones establecido por la ley 200-04 u otras leyes específicas de regulación en materias reservadas.



07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

00000054

POR CUANTO: Que la ley 200-04 establece taxativamente en sus artículos 17 y 18 las limitaciones al acceso a las informaciones gubernamentales en razón de intereses públicos preponderantes y en razón de intereses privados preponderantes.

VISTAS: La Constitución de la República y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y debidamente ratificadas por el Congreso Nacional;

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio del año 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a Información Pública y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 130-05;

VISTA: la Ley No. 78-03 de fecha 15 de abril de 2003 sobre Estatuto del Ministerio Público;

VISTAS: Las resoluciones No. 0011428 y No. 0000071, de fecha 12 de septiembre del 2005 y 3 de agosto del 2006 respectivamente, que crean la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de la República.

Por tales motivos, dicto la siguiente:

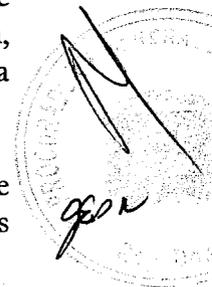
RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se Clasifica la información contenida en los archivos de las siguientes dependencias y departamentos de esta Procuraduría: Secretaria General, Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Departamento contra el Tráfico Ilicito de Migrantes y la Trata de Personas, Departamento de Prevención de la Corrupción, Dirección General de Prisiones, Escuela Nacional Penitenciaria, Gestión Humana, Área Administrativa y Financiera, Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

PARRAFO. Toda información que no figure en la presente resolución se considerará como no clasificada y las mismas serán objeto de clasificaciones posteriores.

SEGUNDO: La clasificación se hace por dependencia, área, unidad o departamento según corresponda y se enuncia en cada caso la autoridad responsable para su conservación.

TERCERO: Es pública y por lo tanto de libre acceso toda la información enumerada en el presente artículo:



07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA 0054

a) Dependencia: Secretaría General. Autoridad responsable de su conservación:

Secretaria General de la Procuraduria. Informacion:

- Autos al Procurador
- Comisiones Rogatorias
- Exequátur
- **De la División de legalización de firmas**
- Legalizaciones de firmas
- Registro de firma de notarios
- Asociaciones sin fines de lucro
- Multas
- Expedientes de antecedentes penales
- Garantías
- Ejecución de contratos
- Impedimentos
- Levantamientos
- Certificaciones

b) Dependencia: Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Autoridad responsable de su conservación: Procurador Adjunto para Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Informacion:

- De los objetivos proyectos y planeaciones actuales y futuras de la institución:
 - Proyecciones futuras sobre la institución
 - Visión
 - Misión
- De los Expedientes y Procedimientos.
 - Conclusiones sobre documentos resueltos
 - Situación actual sobre documentos en proceso
 - Citaciones a imputados
 - Decisiones tomadas sobre expedientes
 - Procedimientos para interponer una denuncia
 - Formulario de denuncia
 - Información sobre los tipos de delito
 - Procedimiento a seguir después de presentada la denuncia
 - Situación en la que se encuentra un expediente
 - Información sobre inspecciones
 - Casos en los tribunales
 - Información sobre casos declinados a otras instituciones





07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2015

- Información sobre desestimientos
- Información sobre status expedientes existentes
- De Caja
 - Ingreso y egreso
- De Informática
 - Avances informáticos alcanzados por la institución
 - Proyecciones futuras a implementar
 - Equipos con que cuenta la institución
 - Información disponible en Internet
 - Documentos referentes a la institución: quienes somos, funciones de cada departamento, noticias, forma de contactarnos, eventos programados, línea 1200.
- De Estadísticas
 - Estadística nacional por tipo de infracción
 - Estadística por tipo de infracción por cada departamento judicial
 - Estadísticas sobre expedientes cerrados y activos
 - Estadísticas sobre expedientes asignados a cada procurador adjunto
- Sobre Publicidad
 - Documentos referentes a la promoción de la institución: Brochures, diapositivas, eventos.
- Del voluntariado ambiental nacional
 - Integrantes del voluntariado ambiental nacional
 - estructura por departamento judicial
 - estructura a nivel nacional

c) Dependencia: Departamento contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Autoridad responsable de su conservación: Procurador Adjunto contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Información:

- De las Investigaciones
 - Sentencias de explotación sexual comercial
 - Sentencias de tráfico ilícito de migrantes
 - Asuntos administrativos y financieros
 - Denuncias
- Sobre Educación y prevención
 - Informes
 - Cartas
 - Comunicaciones



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA-0054

- Asuntos administrativos y financieros
- Sobre Explotación vía Internet
- Asuntos administrativos y financieros

d) Dependencia: Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa. Autoridad responsable de su conservación: Director Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa. Información:

- De la División de Prevención DPCA
 - Planificación de Políticas de prevención
- De la Unidad de Auditoria Forense
 - Informes de auditorias forenses
- De la Sección Políticas y estrategias
 - Planificación estratégica prevención
- De la Sección articulación convención interamericana contra la corrupción
 - Seguimiento convención interamericana contra la corrupción
- De los Programas educativos
 - Charlas
- De Secretaria
 - Recepción denuncias, querellas, cartas, oficios, comunicaciones, certificaciones. Parcialmente pública.
- De Integración sectorial
 - Apoyo logístico.
- Declaraciones Juradas

e) Dependencia: Dirección General de Prisiones. Autoridad responsable de su conservación: Director General de Prisiones. Información:

- Asuntos administrativos y financieros
- Nómina
- Actividades deportivas en recintos
- Actividades culturales y educativas en los recintos
- Eventos realizados por la institución
- Libertades

f) Dependencia: Escuela Nacional Penitenciaria. Autoridad responsable de su conservación: Director Escuela Nacional Penitenciaria. Información:

- Expedientes aspirantes VTPs no aptos.



07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA-0054

- Expedientes aspirantes VTPs convocados y no asistieron
- Expedientes aspirantes VTPs rechazados
- Expedientes aspirantes VTPs aptos
- Expedientes aspirantes VTPs de registro de elegibles
- Expedientes aspirantes VTPs aprobados
- Expedientes aspirantes VTPs aprobados seleccionados
- Profesores para registro de elegibles
- Profesores contratados
- Diplomados
- Seminarios Internacionales
- Formación para los agentes de vigilancia y tratamiento
- Actas de notas VTPS
- Promociones de estudiantes
- Copias de certificados y diplomas
- Informes educativos emitidos por la ENAP
- Programas de cursos
- Reglamento académico
- Informes de reuniones del consejo académico
- Resultados Evaluaciones de profesores
- Resultados de evaluaciones de estudiantes
- Resultados evaluaciones de empleados
- Resultados evaluaciones de logística institucional
- Expedientes profesores seleccionados mediante concurso
- Informes sobre cursos internacionales
- Informes de los coordinadores de los cursos
- Formularios de evaluaciones
- Material didáctico
- Notas de prensa
- Contratos de profesores
- Contratos VTPS
- Memoria anual
- Informes financieros
- Reglamento de la ENAP
- Informe pago de mesadas
- Informe recursos humanos
- Copias de nombramientos



07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

- Informes emitidos por la ENAP
- Informes recibidos organismos internacionales
- Informes recibidos organismos nacionales
- Decretos
- Leyes

g) Departamento: Gestión Humana. Autoridad responsable de su conservación:
Directora Gestión Humana. Información:

- Acción de personal designación de empleados
- Acción de personal cambio de designación
- Acción de personal traslado
- Acción de personal reajuste salarial
- Acción de personal vacaciones y licencias médicas
- Acción de personal licencia con disfrute de sueldo
- Acción de personal licencia sin disfrute de sueldo
- Acción de personal tramite de pensión y jubilación
- Proyecto ONAP procuraduría
- Cursos de capacitación
- Pasaportes oficiales
- Certificaciones y constancias de trabajo
- Seguro médico
- Carnets de identidad
- Nómina
- Vacantes
- Amonestaciones
- Informes lista de solicitudes
- Informe lista de acciones
- Informe reporte de empleados por departamento y sueldo
- Informe reporte de empleado por cargo y sueldo Informe reporte globales
- Informe reporte de incorporado
- Informe dependientes del seguro
- Informe inventario de empleados
- Informe reporte empleados dependencia
- Informe listado de cumpleaños
- Cartas de creación
- Cartas de sustitución



07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA - 2014

- Cartas de designación
- Cartas por tipo

h) Dirección Administrativa y Financiera. Autoridad encargada de su conservación: Directora Administrativa y Financiera. Información:

- Diarios de Movimiento
- Diarios de ganancias y pérdidas
- Diarios de transferencia
- Diarios de recuento
- Informes de artículos
- Informes de inventario disponible
- Informe de reporte general
- Informe de líneas de diarios
- Informe de resumen de transacciones por fechas
- Informes de inventario físico
- Consultas de conciliación bancarias
- Consultas de definición de estados financieros
- Procesos de cierre fiscal
- Informes de plan contable
- Informes de plan contable cuentas
- Informe de mayor general detallado
- Informe de balance de comprobación
- Informe de lista de balance
- Informe de extracto de cuenta
- Informe de mayor general
- Informe de mayor general por fechas
- Informes de mayor general por No. de documento
- Informes de mayor general por fecha de documento
- Informes diario general
- Informes estado financiero
- Informes líneas de diarios
- Estado de bancos
- Estados de empleados
- Transacciones de nómina
- Transacciones fija



07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA - 0054

- Transacciones ocasionales
- Retener empleados
- Actualizar datos empleado
- Actualizar cuenta banco
- Procesar acciones pendientes
- Calculo de vacaciones
- Calculo regalía pascual
- Consultas
- Procesos
- Informes nómina
- Informe reporte de nómina
- Informe de auditoria de nómina
- Informe reporte de cooperativa
- Transacciones de nómina
- Informe del total de salario por cargo
- Informe del total de salario por departamento
- Informe de listado de retenciones
- Informe del maestro de empleados
- Informe del maestro de empleados por cargo
- Informe del maestro por empleados por departamento
- Informe general de archivo tesorería
- Informe transacciones ocasionales
- Informes listado del 6.42%
- Informe de cuadro y desglose deducciones
- Informe de listado de cuentas
- Informe de lista de costos
- Informe de lista de códigos de barras
- Informes lista de cheques emitidos
- Informes lista de cheques anulados
- Informes transacciones bancarias
- Informes lista de retenciones de cheques
- Informes disponibilidad financiera
- Informes listad de solicitudes de cheques
- Informes transacciones de cheques
- Informes cheques emitidos reales
- Informes de cheques/cuentas





01115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2005

- Informe lista de cheques por objetos
- Recibos de ingresos
- Ingresos de cheques a caja
- Entrega de cheques
- Lista de cheques en caja
- Lista de cheques ingresados a caja
- Lista de cheques entregados
- Lista de cheques en compras
- Lista de cheques regalía
- Ordenes de compras
- Conduce de entrada
- Factura de entrada
- Informes suplidores
- Informes transacciones del suplidor
- Informes de estado de cuenta del suplidor
- Informes listado de teléfono del suplidor
- Informes factura de entrada del suplidor
- Informes ordenes de compras
- Informes listado análisis de saldo por antigüedad

CUARTO: Es reservada en razón de intereses públicos y privados preponderantes, según corresponda, la información enumerada en el presente artículo. En todos los casos en que no se mencione expresamente la duración de la reserva se entenderá que la misma es por el máximo plazo que establece la ley, mientras permanezca la circunstancia que le dio origen.

a) Dependencia: Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Autoridad responsable de su conservación: Procurador Adjunto para Defensa del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Información:

- Sobre Expedientes y Procedimientos.
 - Información sobre denuncias recibidas.

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del

#0 07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA - 0054

Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

○ Información sobre estudios técnicos solicitados.

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. Literal b, d del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

b) Dependencia: Departamento contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Autoridad responsable de su conservación: Procurador Adjunto contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Información:

• Investigaciones: Expedientes.

○ Expedientes

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

○ Informes

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia



07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA - 0054

Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

○ Información sobre estudios técnicos solicitados.

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. Literal b, d del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

b) Dependencia: Departamento contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Autoridad responsable de su conservación: Procurador Adjunto contra el Tráfico ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. Información:

• Investigaciones: Expedientes.

○ Expedientes

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

○ Informes

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia

07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA - 2004

procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

○ Solicitudes de Cruces de llamadas. Solicitudes de Grabación de Imagen. Solicitudes de Grabación de voz

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. 4. La Información divulgación de esta información puede dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad. 5. La información solicitada implica una invasión a la privacidad personal. Literal b, d, f, k del artículo 17 y artículo 18 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: Indefinida: sólo puede se liberada esta información con el consentimiento expreso del afectado.

• Explotación Vía Internet:

○ Expedientes. Fotografías y Páginas Webs

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés públicos y privados preponderantes. Intereses Públicos: 1. La Información divulgación de esta información puede dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad. 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. 4. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público. Literal b, d, f, k del artículo 17 de la Ley 200-04.





07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA-0054

Intereses Privados: La imagen e identidad de una persona es un dato personal, por lo tanto su publicidad puede significar una invasión de la privacidad personal. Artículo 18, ley 200-04.

Duración de la reserva: Indefinida: sólo puede se liberada esta informacion con el consentimiento expreso del afectado.

c) Dependencia: Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa. Autoridad responsable de su conservación: Director Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa. Información:

• Asignación y Coordinación de investigaciones

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: Indefinida: por todo el tiempo en que este en la fase de investigación.

• Informes de resultados de Investigaciones

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

• Informes de Inteligencia.

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información





07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

- Planificación estratégica Prevención. Este renglón es parcialmente reservado.
- Expedientes en archivos

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

- Denuncias y querellas, cartas, oficios, comunicaciones, certificaciones. Este renglón es parcialmente reservado.
- Expedientes en justicia.

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.; 3. La difusión de la Información puede perjudicar estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa. Literal b, d, f del artículo 17 de la Ley 200-04. Duración de la reserva: hasta tanto la información este contenida en un expediente y/o forme parte de un procedimiento sobre el cual no se haya evacuado una sentencia.

d) Dependencia: Dirección General de Prisiones. Autoridad responsable de su conservación: Director General de Prisiones. Información:

- Movimiento de los reclusos

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la publicidad de esta información puede afectar la seguridad pública y el interés público general. 2. la divulgación de esta información puede dañar o poder en riesgo la vida y la seguridad del recluso. Literal k, l del artículo 17, ley 200-04.



07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA - 20054

- Ordenes de Prisión:

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: La entrega extemporánea de esta información puede afectar el éxito de una medida de carácter público. Literal b, del artículo 17, ley 200-04.

- Sucesos ocurridos dentro de los recintos:

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la publicidad de esta información puede afectar la seguridad pública y el interés público general. Literal l del artículo 17, ley 200-04.

- Traslados de los reclusos de un recinto a tribunales

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la publicidad de esta información puede afectar la seguridad pública y el interés público general. 2. la divulgación de esta información puede dañar o poner en riesgo la vida y la seguridad del recluso. Literal k, l del artículo 17, ley 200-04.

- Funerales de rezos de familiares:

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. La entrega de esta información puede poner en peligro la vida del recluso o su seguridad. Literal k, artículo 17, ley 200-04.

- Expedientes de conductas

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. La entrega de esta información puede atentar contra la seguridad del sistema, y por tanto la seguridad pública y el interés público en general. Literal L, artículo 17, ley 200-04.

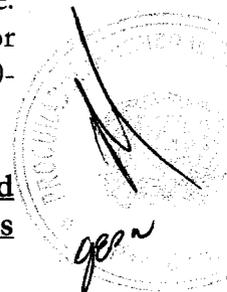
e) Dependencia: Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Autoridad responsable para su conservación: Director Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Informacion:

- Informes de autopsias y necropsias

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. Literal b, d del artículo 17, ley 200-04.

- Actas de levantamiento de cadáveres

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que: 1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de



07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2005

carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. Literal b, d del artículo 17, ley 200-04.

- Informes periciales de balística

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. Literal b, d del artículo 17, ley 200-04.

- Informes periciales de documentos dudosos

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. Literal b, d del artículo 17, ley 200-04.

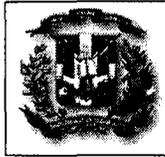
- Informes periciales de huellas dactilares

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. 3. La información solicitada implica una invasión a la privacidad personal Literal b, d del artículo 17, ley 200-04, y artículo 18.

- Informes periciales de identificación de drogas y sustancias controladas

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:
1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; 2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación. 3. La información solicitada

07115



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2005

implica una invasión a la privacidad personal Literal b, d del artículo 17, ley 200-04, y artículo 18.

- Informes periciales de Toxicología

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:

1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público;
2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.
3. La información solicitada implica una invasión a la privacidad personal Literal b, d del artículo 17, ley 200-04, y artículo 18.

- Informes periciales en serología

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:

1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público;
2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.
3. La información solicitada implica una invasión a la privacidad personal .Literal b, d del artículo 17, ley 200-04 y artículo 18.

- Informes periciales en propiedad intelectual y derecho de autor

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:

1. Se trata de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos. Literal i del artículo 17, ley 200-04.

- Informes periciales en psicología forense

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:

1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público;
2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.
3. La información solicitada implica una invasión a la privacidad personal Literal b, d del artículo 17, ley 200-04, y artículo 18.



07115

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

• Informes periciales de abuso sexual

Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante ya que:

1. la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público;
2. La entrega de dicha información pueda comprometer la estrategia procesal preparada por la administración en el trámite de una causa judicial o el deber de sigilo que debe guardar el abogado o el funcionario que ejerza la representación del Estado respecto de los intereses de su representación.
3. La información solicitada implica una invasión a la privacidad personal Literal b, d del artículo 17, ley 200-04 y artículo 18.

QUINTO: Regístrese y archívese la siguiente resolución, de conformidad con el artículo 23 del reglamento de aplicación de la ley 200-04, en la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) de esta Procuraduría.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007).

DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA
Procurador General de la República

LIC. GLADYS ESTHER SÁNCHEZ RICHIEZ
Secretaria General

